	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	ORDEN DE SERVICIOS	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

ORDEN DE SERVICIO No.012/2026	**DÍA/MES/AÑO:05/01/2026**

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, Representada Legalmente por su Gerente MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES, mayor de edad, vecina del Municipio de Obando Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.592.208 expedida en Obando - Valle del Cauca, nombrada en propiedad a través del Decreto No. 29 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 017 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Obando, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte AMPARO DE JESUS LOPEZ VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.496.347, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente ORDEN DE SERVICIO, teniendo en cuenta el contenido previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que conforme con el Manual de Contratación de la Entidad, por tener un régimen especial de contratación, el artículo 70, Párrafo dos CONTRATO SIMPLIFICADO, Sera aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías estará a criterio de Hospital Local de Obando E.S.E Son contratos simplificados los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a setenta (70) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra u orden de servicios que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso., 2. Teniendo presente que el Hospital Local de Obando dentro de su misionalidad, es la atención de pacientes y que dicha atención se debe ver representada dentro de los procesos administrativos para la gestión adecuada ante las EAPB se hace necesario contratar la Asesoría orientada a mejorar la calidad de la información a reportar a las diferentes EAPB sobre actividades facturadas en la institución, revisión de los manuales de acuerdo a la normatividad vigente y entrenamiento al personal de facturación en el registro de las actividades en el sistema de información y al personal asistencial en el registro de actividades en la historia clínica principalmente en actividades de PE_DT para evitar glosas. 3. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para El hospital Local de Obando ESE y conforme a las siguientes clausulas:

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ORIENTADA A MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD, EN CONCORDANCIA A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA PERTINENCIA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS A LAS EAPB O

ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO COMO SOPORTE DE LA FACTURACIÓN POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, PARA LA VIGENCIA 2026

2. **PLAZO DE EJECUCION:** Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de junio de 2026.

3. **VALOR SERVICIOS:** El valor total de la presente orden de servicios, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MTCE**

4. **FORMA DE PAGO:** será pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MTCE** dentro los sesenta (60) días siguientes a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes del Servicio, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado.

5. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de Servicio para ejercer control y vigilancia será realizada por quien delegue el Gerente para ello.

6. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital Local de Obando ESE** se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de Servicio, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Servicio el seguimiento en su ejecución.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista las siguientes:
   - Cumplir con el objeto del contrato y la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato.
   - Brindar Asesoría orientada a mejorar la calidad de la información reportada a las diferentes EAPB sobre actividades facturadas en la institución, dirigida a mejorar el flujo de caja por los servicios de salud prestados mediante revisión de manuales utilizados en el sistema de información para el registro de las actividades a facturar y capacitando al personal de facturación y asistencial en el registro de las actividade en la historia clínica y soportes de facturación para evitar glosas.
   - Acompañamiento y **orientación** para la actualización de los manuales de facturación en el sistema de información de la institución acorde con la normatividad vigente.
   - Interactuar con los proveedores de software con objetivo de mejorar la captura de datos y el registro de las tecnologías en salud prestadas a los usuarios reflejados en la

facturación y el reporte de información oportuna y eficaz a las entidades responsables de pago.

- Capacitaciones para el personal asistencial y administrativo con enfoque a disminuir inconformidades en la facturación, soportes y sobre soluciones ofimáticas y/o normatividad vigente.
- Brindar capacitación al personal de facturación encaminado al registro correcto de las actividades o tecnologías en salud realizadas a los usuarios.
- Contribuir a desarrollar estrategias que permitan el incremento de la facturación efectiva en la institución ayudando al mejoramiento del flujo de caja.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 2026015** de la Vigencia fiscal 2026

9. GARANTIAS: Al ser una orden de suministro, cuya cuantía NO excede los setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, NO se exige la constitución de garantías conforme la Resolución Número 125 del 29 de noviembre.

10. **RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

11. **EXORBITANTES:** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateral del contrato celebrado. VEEDURÍA Y CONTROL: El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano.

12. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto

13. BASE DE DATOS. Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. PARÁGRAFO: **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata.

14. **CLÁUSULA PENAL**: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a él CONTRATANTE el valor del diez por ciento (10%) del valor de este como perjuicios. EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al CONTRATANTE, en desarrollo del presente contrato.

15. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, EL CONTRATANTE podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2) Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. 3). Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del Hospital, el 3% del valor del contrato. 4). Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual de la Interventoría o supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido hasta que mejore el servicio. 5). Por no presentar el informe al Hospital de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato. 6). Por mal uso de los materiales o elementos del Hospital, el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de incumplimiento se realizará mediante resolución motivada de acuerdo a la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Obando Valle, a los cinco (05) días del mes de enero del año del 2026.

EL CONTRATANTE:

MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES
Gerente

Hospital Local Obando

EL CONTRATISTA

AMPARO DE JESUS LOPEZ VALENCIA
CC 31.496.347

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	ORDEN DE SERVICIOS	VERSION:01
		FECHA:
		TRD: